

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****0 2 2 6****3 0 NOV 2022****POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" RNSC 152-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20204600078902 del 30/09/2020, la señora LINA MARÍA CARO, Coordinadora de Gestión Áreas Protegidas de WCS, en el marco del proyecto Rio Saldaña Una Cuenca de Vida, remitió la documentación del señor **HEVERTH GERARDO GARAY CABRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.448.868, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS LAURELES**", a favor del predio denominado "Los Laureles", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-28205, que cuenta con una extensión superficial de cuarenta y cinco hectáreas (45ha), ubicado en la vereda Ambeima, del municipio de Chaparral, del departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 30 de septiembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 287 del 05 de noviembre de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS LAURELES**", a favor del predio denominado "Los Laureles" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-28205, elevado por el señor **HEVERTH GERARDO GARAY CABRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.448.868.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 05 de noviembre de 2020 al señor **HEVERTH GERARDO GARAY CABRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.448.868, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, el 10 de febrero de 2021 y desfijado el 23 de febrero de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600011822 del 25 de febrero de 2021 y en la Alcaldía Municipal de Chaparral, fijado el 17 de junio de 2021 y desfijado el 01 de julio de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600056432 del 18 de junio de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales Las Herosas, realizó la visita técnica al predio "Los Laureles" identificado con FMI No. 355-28205, y emitió

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

Concepto Técnico No. 20226190001943 del 14 de septiembre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

Teniendo en cuenta lo descrito en el certificado de tradición y libertad para el predio Los Laureles, se tiene que está inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 355 28205, con una extensión superficial de 45 ha, ubicado en la vereda Ambeima del corregimiento Las Hermosas en el municipio de Chaparral del departamento del Tolima.

La siguiente tabla (Tabla 1) deja claro que las áreas objeto de registro son menores a las relacionadas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI:

Tabla 1. Área objeto de registro:

Área (ha)				
Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI)	CÉDULA CATASTRAL	Según FMI	Objeto de registro
Predio Los Laureles	355 28205	00-02-0006-0020-000	45	34 ha 7162 m ²
TOTAL			45	34 ha 7162 m ²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El predio Los Laureles se ubica en la zona con función amortiguadora del PNN Las Hermosas, donde los ecosistemas predominantes del Bosque Andino han sido transformados de forma extensiva, para cultivos de café, pancoger y potreros. Sin embargo, en la zona se mantienen parches continuos de bosques abiertos, con vegetación secundaria que albergan biodiversidad significativa y contribuyen con la regulación del ciclo hidrológico de la zona, debido a su cercanía con los bosques protectores asociados a la quebrada Aguas Claras, tributaria del río Davis que desemboca en el río Amoyá. Áreas que cohabitan con zonas en potrerización.

2.1 FLORA

De acuerdo con la información suministrada en el expediente y por el propietario mediante entrevista personal durante el recorrido realizado por el personal técnico del PNN Las Hermosas, se destacan las siguientes especies de flora presentes en el predio Los Laureles, en la Tabla 2. Flora RNSC "Los Laureles":

✗

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

Tabla 2. Flora RNSC "Los Laureles":

Orden	Familia	Especie	Endemismo	Observaciones
Arecales	Arecaceae	<i>Geonoma lehmannii</i> Burret		Primer registro para Tolima.
Apiales	Araliaceae	<i>Oreopanax trianae</i> Decne. & Planch. ex Harms	Colombia	Primer registro para Tolima.
Myrtales	Alzateaceae	<i>Alzatea verticillata</i> Ruiz & Pav.		Primer registro para Tolima.
Asparagales	Orchidaceae	<i>Stenorrhynchos speciosum</i> (Jacq.) Rich.		Primer registro para Tolima.
Boraginales	Boraginaceae	<i>Cynoglossum amabile</i> Stapf & J.R. Drumm.		Planta introducida y naturalizada, proveniente de Asia. Primer registro para Tolima.
Ranunculales	Papaveraceae	<i>Bocconia frutescens</i> L.		Primer registro para Tolima.
Santalales	Santalaceae	<i>Dendrophthora obliqua</i> (C. Presl) Wiens		Primer registro para Tolima.
Ericales	Margraviaceae	<i>Marcgravia brownei</i> (Triana & Planch.) Krug & Urb.		Primer registro para Tolima.
Myrtales	Melastomataceae	<i>Blakea calyptrata</i> Gleason	Colombia	Primer registro para Tolima.
Myrtales	Melastomataceae	<i>Blakea</i> sp.1		Parece estar asociada al Gallito de roca.
Myrtales	Myrtaceae	<i>Myrcia fallax</i> (Rich.) DC.		Primer registro para Tolima.
Malpighiales	Malpighiales	<i>Stigmaphyllon</i> cf. <i>suffruticosum</i> Cuatrec.		El fruto no se ha descrito para <i>S. suffruticosum</i> , esta puede ser la primer colección en fruto para la especie.
Laurales	Siparunaceae	<i>Siparuna lepidota</i> (Kunth) A.DC.		Primer registro para Tolima.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

Rosales	Moraceae	<i>Clarisia biflora</i> Ruiz & Pav.		Primer registro para Tolima.
Huerteales	Tapisciaceae	<i>Huetea granadina</i> Cuatrec.		Primer registro del género para el Tolima.
Laurales	Lauraceae	<i>Ocotea micans</i> Mez	Colombia	Primer registro para Tolima.
Gentianales	Apocynaceae	<i>Asclepias curassavica</i> L.		Primer registro para Tolima.
Sapindales	Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i> (Ruiz & Pav.) Kuntze		Primer registro para Tolima.
Rosales	Urticaceae	<i>Urera baccifera</i> (L.) Wedd.		Primer registro para Tolima.

En el predio Los Laureles se identifican especies endémicas de Colombia y 15 especies reportadas para el Tolima, dentro de la que sobresale la *Cynoglossum amabile* Stapf y J.R. Drum especie introducida y naturalizada (proveniente de Asia).

2.2 FAUNA

La información más relevante del expediente del predio Los Laureles y la descrita por el propietario durante la visita se describe a continuación en la Tabla 3. Fauna RNSC "Los Laureles":

Tabla 3. Fauna RNSC "Los Laureles":

Orden	Familia	Especie	Nombre Común	IUCN	Endemismo
Apodiformes	Trochilidae	<i>Ocreatus underwoodii</i>	Cola de Raqueta	LC	Nativa
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chaetocercus heliodor</i>	Rumbito Cuellirrojo	LC	Casi Endémica
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chlorostilbon gibsoni</i>	Esmeralda Piquiroja	LC	Casi Endémica
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia cyanifrons</i>	Amazilia Frentiazul	LC	Endémica
Piciformes	Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>	Tucancito Rabirrojo	LC	Casi Endémica
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra Maicera	LC	Casi Endémica
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará Carcajada	LC	Casi Endémica

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

Passeriformes	Parulidae	<i>Myioborus ornatus</i>	Abanico Cariblanco	LC	Casi Endémica
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus apicalis</i>	Atrapamoscas Apical	LC	Endémica
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Pheugopedius mystacalis</i>	Cucarachero Bigotudo Montano	LC	Casi Endémica
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara labradorides</i>	Tángara Verde Plata	LC	Casi Endémica
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara vitriolina</i>	Tángara Rastrojera	LC	Casi Endémica
Passeriformes	Thraupidae	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Toche Pico de Plata	LC	Casi Endémica
Passeriformes	Thraupidae	<i>Saltator atripennis</i>	Saltátor Alinegro	LC	Casi Endémica
Passeriformes	Emberizidae	<i>Atlapetes flaviceps</i>	Atlapetes de Anteojos	EN	Endémica
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Habia cristata</i>	Habia Copetona	LC	Endémica
Passeriformes	Parulidae	<i>Myioborus ornatus</i>	Abanico Cariblanco	LC	Casi Endémica
Galliformes	Cracidae	<i>Chamaepetes goudotii</i>	Pava Maraquera	LC	Nativa
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca Colombiana	LC	Endémica
Passeriformes	Parulidae	<i>Setophaga cerulea</i>	Reinita cerulea	VU	Nativa

Para resaltar el Atlapetes de Anteojos (*Atlapetes flaviceps*) está catalogada como especie En Peligro (EN) y la Reinita Cerúlea (*Setophaga cerulea*) está catalogada como Vulnerable (VU). Frente a los mamíferos se destaca la presencia del tigrillo lanudo (*Leopardus tigrinus*) que se encuentra en una categoría de vulnerable (VU), registro que conserva el propietario mediante fototrampeo.

2.3 SUELOS

De acuerdo con la verificación en el Geovisor Ambiental CORTOLIMA el predio Los Laureles, se ubica en una zona conformada por Cenizas volcánicas y rocas ígneas (basaltos, cuarzdioritas). Los suelos son profundos y superficiales. La topografía es de relieve ligeramente inclinado, con pendientes de aproximadamente 60 %; se encuentra en altitudes de 1500 a 2050. El suelo posee las siguientes características:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

UCSuelo	MKEf1
S_PAISAJE	M
PAISAJE	Montaña
S_CLIMA	L
CLIMA_1	Frio húmedo
TIPO_RELIE	Filas y vigas
PENDIENT_1	f
EROSION_1	1
MATERIAL_P	Cenizas volcánicas y rocas ígneas (basaltos, cuarzodioritas)
SUBGRUPO	Typic Fulvudands, Typic Udorthents, Humic Dystrudepts
OTRAS_FA_1	No aplica
PERFILES	A513, TS5, PT27
PORCENTAJE	50, 30, 20
PROFUNDIDA	Profundo y superficial
TEXTURA	Media
FERTILIDAD	Baja
ACIDEZ	Fuertemente ácido
DRENAJE	Bueno
HUMEDAD	Údico
ALUMINIO	Alto
SALINIDAD	No aplica
SODICIDAD	No aplica
SATURACION	Alta
CALCAREO	No aplica
AREA_HA	6.325,47
Orden	ANDS
Significad	ANDISOLES

El área se encuentra dedicada a la ganadería, y en algunos sectores a cultivos de pancoger y café; mantiene parches dispersos con cobertura vegetal de bosque. La capacidad de uso del suelo del área, de acuerdo a CORTOLIMA esta cataloga con capacidad agrícola, ganadera y agroforestal. El predio tiene drenajes asociados a la quebrada Aguas Claras, tributaria del Río Davis, de la cuenca del río Amoyá.

El instrumento de Ordenamiento Territorial del municipio, Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT, Progreso para todos. 2012-2015. En el Título III Clasificación Territorio, subcapítulo 1. suelos de Protección. Art. 35. unidades rurales de Zonificación Ambiental. La zona con función amortiguadora del PNN Las Hermosas, donde se encuentra ubicado el predio Los Laureles, se encuentra catalogada como UNIDADES DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL. Y tiene los siguientes usos:

Uso principal: Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales como la revegetalización con especies nativas y protección de especies arbóreas en vía de extinción, recreación contemplativa, ecoturismo; rehabilitación ecológica, investigación controlada y protección de especies en vía de extinción.

Uso condicionado: Agropecuarios tradicionales; aprovechamiento forestal de especies foráneas; captación de aguas (acueductos); construcción de vías; aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar árboles, arbustos o plantas e infraestructuras básica para el establecimiento de los usos compatibles.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

Usos prohibidos: Institucional; agropecuario mecanizado o tradicional de alto impacto; recreación masiva; parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre; urbanísticos; minería; extracción de materiales de construcción; extracción de especies en vía de extinción y actividades como la tala, quema, caza y pesca.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo a lo manifestado en el expediente, por el propietario y lo establecido en el Decreto 2372-2010, se declaran los siguientes objetivos generales dentro de la visión de la reserva:

- a. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.*
- b. Preservar poblaciones y hábitats que contribuyan a la sobrevivencia de las especies en peligro de extinción y de distribución restringida que habitan en el predio.*
- c. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*

El propietario del predio Los Laureles se compromete a:

- Llevar a cabo procesos de conservación y acciones que conduzcan a la protección de los ecosistemas, desarrollo de prácticas agrícolas y pecuarias que contribuyan al mejoramiento de los sistemas productivos y restringir dentro del predio actividades como la caza, la pesca y la ganadería extensiva, que pone en riesgo la vida y degrada el hábitat de algunas especies.*

*Como especies de conservación y emblema de la reserva se escogió al Gallito de Roca Andino (*Rupicola peruvianus*) debido a su alta presencia en el sector del predio*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES"

*De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015, el predio Los Laureles presentó la siguiente zonificación, la cual fue verificada en la visita de campo, por personal del PNN Las Hermosas. Lo anterior teniendo como base la información cartográfica suministrada en el expediente dando como resultado la presente salida gráfica donde se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de **34 ha 7162 m²**, para registrar como RNSC. (Tabla 4 y Figura 1):*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

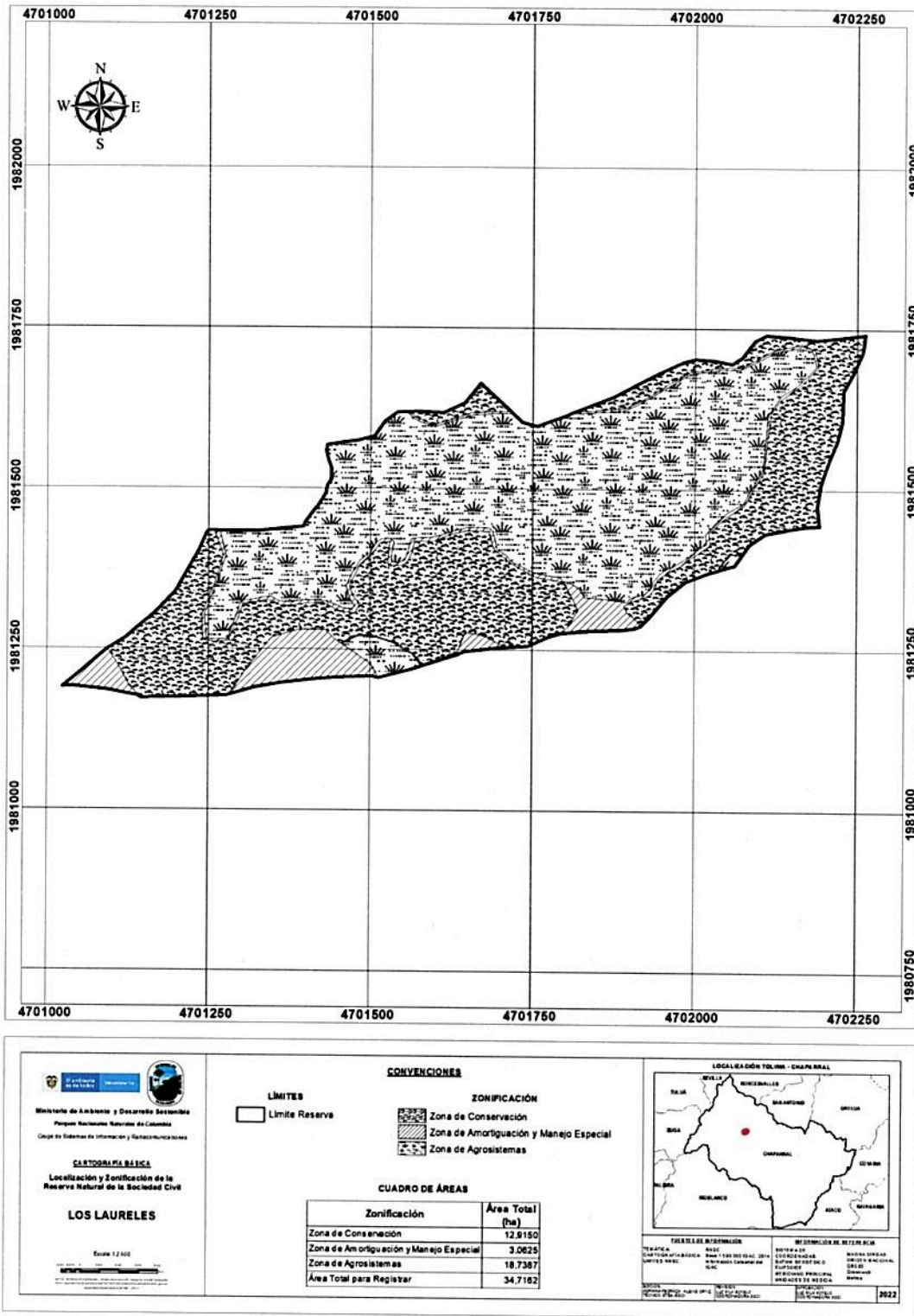


Figura 1. Zonificación predio Los Laureles

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

Tabla 4: Zonificación predio Los Laureles

ZONA (Categoría)	ÁREA (Ha)	ÁREA (%)
Zona de Conservación	12,9150	37,2016
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,0625	8,8215
Zona de Agrosistemas	18,7387	53,9768
Total	34,7162	100

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Como áreas de conservación se definen zonas compuestas por bosques nativos que cumplen funciones de regulación hídrica por la presencia de drenajes, asociados a la quebrada Aguas Claras, que sirven de hábitat a diversas especies de fauna local. El propietario lleva a cabo acciones de cercado sobre estas áreas, que permite que se mantengan libres de presiones relacionadas con sus sistemas productivos. Esta zona abarca un total de 12,9150 ha dentro del predio que corresponden al 37,2056 % y se ubican en las siguientes coordenadas N 03° 49' 36,71" W 075° 41' 15,91"- N03° 41' 68,59" W 075°40' 58,14". (Fotografía 1).



Fotografía 1. Zona de conservación predio "Los Laureles", parches amplios de bosque subandino. Fuente: visita técnica PNN Las Hermosas 24 y 25 de abril de 2021.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

Zona compuesta principalmente por cobertura de bosque con un área de 3,0625 ha ubicada en la coordenada N 03° 49' 33,16" W 075° 41' 22,59", que corresponden al 8,8215 % del total del predio. El propietario está actualmente vinculado a un programa de restauración con CORTOLIMA, al mismo tiempo es uno de los beneficiarios de un proyecto ejecutado en su predio, en el marco de la alianza ISAGEN-WWF-PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:

El área de Agrosistemas abarca 18,7387 ha del predio Los Laureles que equivalen al 53,9768 % del área total del predio. La zona se ubica en la coordenada N 03° 49' 41,99" W075° 41' 11,00". La zona está representada por dos lotes de café, uno de 8 años (variedad castillo y caturra), y otro de 7 años (variedad castillo), además de cultivos pancoger (Fotografía 2). El propietario adelanta una transición a producción orgánica con el fin de comercializar su producto, bajo estándares de calidad. La zona está compuesta también por áreas de potreros, divididos con cerca eléctrica y destinada al manejo rotacional del ganado de ceba con 15 novillos. En el predio se han establecido acciones para el aislamiento de las zonas boscosas del predio con el fin de establecer complementariamente un sistema ganadero en buenas prácticas (ganadería intensiva).



Fotografía 2. Zona de Agrosistemas predio "Los Laureles". Fuente: visita técnica PNN Las Herosas 24 y 25 de abril de 2021.

5. USOS Y ACTIVIDADES

El predio Los Laureles según el Decreto 1996 de 1999 se compromete a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud y lo mencionado durante la visita técnica:

Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no
- Maderables.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.

28

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹

En las consultas realizadas en fuentes oficiales (Agencia Nacional de Hidrocarburos - Agencia Nacional de Minas) se encontró la siguiente información:

Para Hidrocarburos, el área donde se encuentra el predio Los Laureles, es catalogada como ÁREA RESERVADA AMBIENTAL:

OBJECTID: 504
 contrat_id: 0002
 contrato_n: AMBIENTAL ON
 area_nombr: NO APLICA
 fecha_firm: Null
 clasificac: RESERVADA
 tipo_contr: NO APLICA
 estad_area: AMBIENTAL
 subtipo: AREA ON
 operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 opr_abr: ANH
 area_ha: 49163945.79293
 cuenca_sed: NO APLICA
 superficie: CONTINENTAL
 yacimiento: NO APLICA
 proceso: NO APLICA
 leyenda: AREA RESERVADA AMBIENTAL
 url_minuta: http://www.anh.gov.co/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras/Contratos_Alinderaciones/ACUERDO%2002%20de%2018%20mayo%20de%202017%20y%20ANEXO.pdf
 area_ha_: 49163945.79293
 shape: Polygon
 st_area(shape): 491639457929.758789
 st_length(shape): 26810313.383431

Para Minería, el área donde se encuentra el predio "Los Laureles", se superpone en una zona con una solicitud vigente, la UDH-1328, tal como se describe a continuación:

PUBLICADO_EN_RUCOM
 N
 TITLE_TYPE_CODE
 CC
 TENURE_STATUS_CODE
 SP
 MINING_CLASSIFICATION_CODE
 MED
 TENURE_ID
 UDH-13281
 TENURE_STAGE_CODE
 N/A
 CENTROID_COORDINATE
 -75.69150,3.83500
 Código Expediente
 UDH-13281
 TITULO_ESTADO
 Solicitud en evaluación
 MODALIDAD
 CONTRATO DE CONCESION (L 685)
 MUNICIPIOS
 CHAPARRAL

¹ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2021),

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

DEPARTAMENTOS

Tolima

AREA_HA

3616,3193

CLASIFICACION_MINERIA

Mediana

ETAPA

N/A

SOLICITANTES_O_TITULARES

(43622) JAIME HERNANDO LALINDE SARMIENTO, (59739) NUEVA COLOMBIA MINERA SAS

MINERALES

MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, OTROS MINERALES DE METALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS (EXCEPTO MINERALES DE URANIO O TORIO Y SUS CONCENTRADOS)

MINERALES_INACTIVOS

MINERALES DE METALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS, NCP

FECHA_DE_SOLICITUD

17 de abr. de 2019 1:28

FECHA_DE_EXPEDICION

N/A

FECHA_DE_ANIVERSARIO

N/A

FECHA_DE_EXPIRACION

N/A

OBJECTID

171200

PAR

N/A

TIPO_TERMINACION

N/A

SHAPE

N/A

TERMINATION_TYPE_CODE

N/A

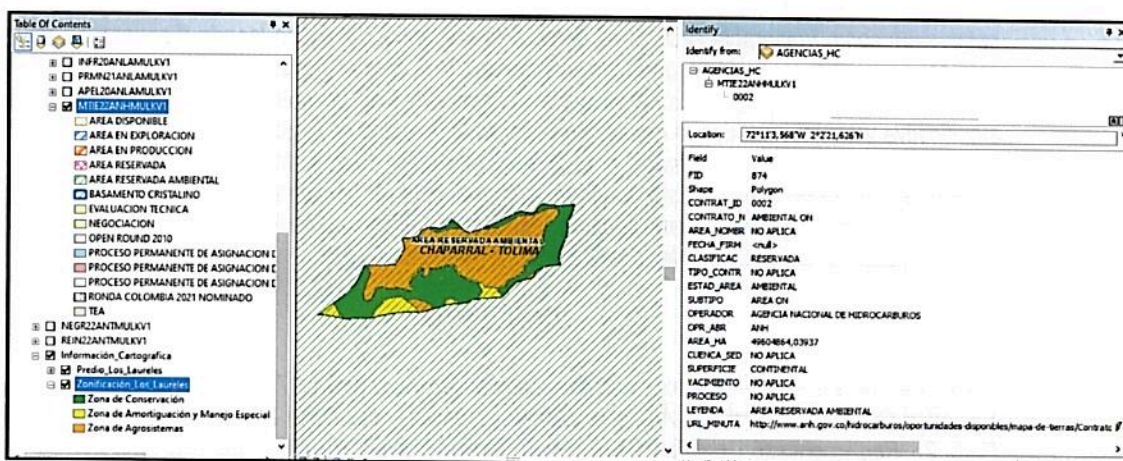
ACTIVE_TENURE_STATUS_IND

N

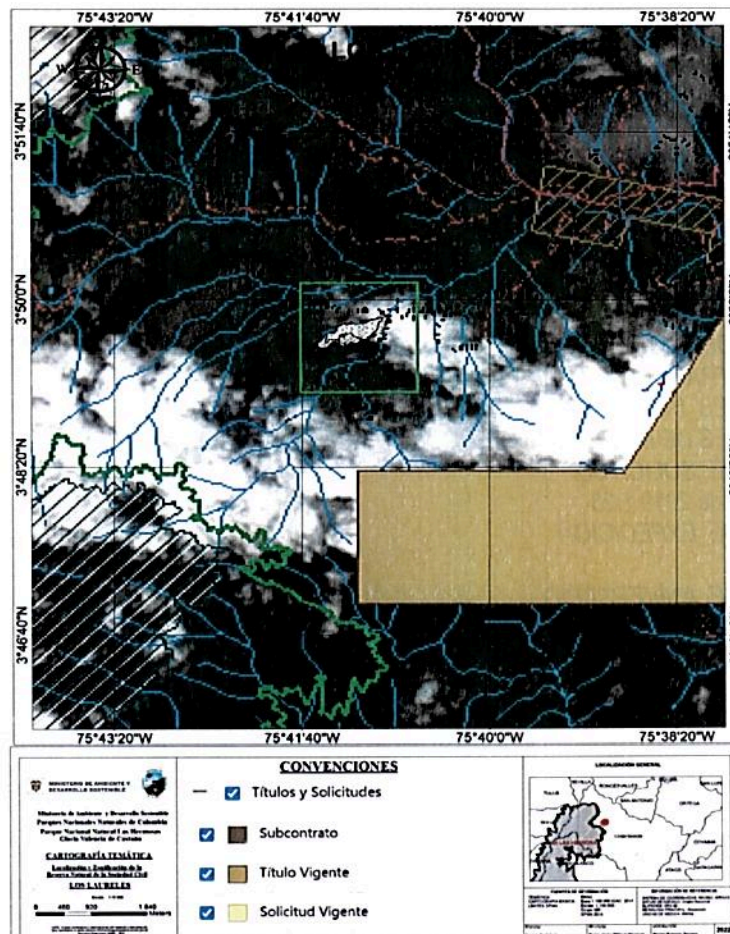
ACTIVE_APPLICATION_STATUS_IND

Durante la visita de verificación, no se evidencio infraestructura, equipos, maquinarias o elementos que estén relacionados con extracción de minerales o hidrocarburos (figura 2)

Figura 2: Captura de pantalla de zonificación de RNSC "Los Laureles", en la cual no tiene traslape con Titulos mineros e hidrocarburos.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**



El predio Los Laureles no presenta traslape con Resguardo Indígenas, ni tampoco con áreas protegidas.

En estas circunstancias y teniendo en cuenta lo señalado en el instrumento de Ordenamiento Territorial del municipio, se considera que no hay impedimento para el registro del predio como RNSC Los Laureles, se recomienda al propietario del predio dar aviso a PNNC sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva por cualquiera de las acciones contrarias a la conservación.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En el predio Los Laureles se identificaron las siguientes especies el Atlapetes de Anteojos (*Atlapetes flaviceps*) catalogada como especie En Peligro (EN) y la Reinita Cerúlea (*Setophaga cerulea*) catalogada como Vulnerable (VU). Y se destaca la presencia del tigrillo lanudo (*Leopardus tigrinus*) que se encuentra en una categoría de vulnerable (VU), según registro de cámaras trampa que conserva el propietario. En la zona se ubican ecosistemas de bosque que albergan biodiversidad significativa y contribuyen con la regulación del ciclo hidrológico de la zona debido a su cercanía con los bosques protectores asociados a la quebrada Aguas Claras, tributarios del río Davis que desemboca en el río Amoyá. Esto confirma la importancia de conservar los ecosistemas naturales presentes en dicho predio, así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 152-20** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **34 ha 7162 m²** del predio Los Laureles con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.355-28205, ubicado en la vereda Ambeima, del municipio de Chaparral, departamento de Tolima como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES"**.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva, enfatizando que cualquier proceso de reforestación dentro de la zonificación de conservación y/o zona de amortiguación y manejo especial deberá realizarse con especies nativas.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20226190001943** del 14 de septiembre de 2022, el Grupo de Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales Las Hermosas, considera **VIABLE** registrar un área total de treinta y cuatro hectáreas con siete mil ciento sesenta y dos metros cuadrados (**34 ha 7162 m²**), a favor del predio denominado "Los Laureles" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-28205, ubicado en la vereda Ambeima, del municipio de Chaparral, del departamento de Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS LAURELES**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS LAURELES**", una extensión superficial total de treinta y cuatro hectáreas con siete mil ciento sesenta y dos metros cuadrados (**34 ha 7162 m²**), a favor del predio denominado "Los Laureles" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **355-28205**, de propiedad del señor **HEVERTH GERARDO GARAY CABRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.448.868, ubicado en la vereda Ambeima, del municipio de Chaparral, del departamento de Tolima, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS LAURELES**" se proponen:

- a. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- b. Preservar poblaciones y hábitats que contribuyan a la sobrevivencia de las especies en peligro de extinción y de distribución restringida que habitan en el predio.
- c. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

El propietario del predio Los Laureles se compromete a:

Llevar a cabo procesos de conservación y acciones que conduzcan a la protección de los ecosistemas, desarrollo de prácticas agrícolas y pecuarias que contribuyan al mejoramiento de los sistemas productivos y restringir dentro del predio actividades como



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

la caza, la pesca y la ganadería extensiva, que pone en riesgo la vida y degrada el hábitat de algunas especies.

Como especies de conservación y emblema de la reserva se escogió al Gallito de Roca Andino (*Rupicola peruvianus*) debido a su alta presencia en el sector del predio

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES"

Tabla 4: Zonificación predio Los Laureles

ZONA (Categoría)	ÁREA (Ha)	ÁREA (%)
Zona de Conservación	12,9150	37,2016
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,0625	8,8215
Zona de Agrosistemas	18,7387	53,9768
Total	34,7162	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación Ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
6. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no Maderables.
7. Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LAURELES" RNSC 152-20**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA y a la Alcaldía Municipal de Chaparral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **HEVERTH GERARDO GARAY CABRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.448.868, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS LAURELES**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

PARÁGRAFO. - Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Sandra Yolanda Quintero Gómez – Abogada – SGM

Concepto Técnico: Germán Alberto Rodríguez Penagos - Jefe de Área Protegida PNN Las Hermosas

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 152-20 LOS LAURELES

